

Dicho expediente ha estado expuesto al público durante quince días hábiles, no habiéndose interpuesto contra el mismo reclamación alguna.

En consecuencia el mismo queda aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto de 2006, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Laredo, 3 de marzo de 2006.—El alcalde, Santos Fernández Revollo.

06/2961

JUNTA VECINAL DE SÁMANO

Aprobación definitiva del presupuesto general de 2006

Habiéndose producido una reclamación contra la aprobación inicial del presupuesto ordinario del ejercicio 2006 y resuelta la misma, se aprueba definitivamente el presupuesto general, bases de ejecución, anexo de personal y de inversiones para el ejercicio 2006, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2006, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo contra el mismo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169.3 del RDL 2/2004, TRLRHL, se procede a su publicación resumida por capítulos.

ESTADO DE INGRESOS

Resumen por capítulos:

Capítulo	Denominación	Euros
III	Tasas y otros ingresos	133.000
IV	Transferencias corrientes	70.000
V	Ingresos patrimoniales	1.768.206
VI	Enajenación inversiones reales	4.070.000
Total estado de ingresos		6.041.206

ESTADO DE GASTOS

Resumen por capítulos:

Capítulo	Denominación	Euros
I	Gastos de personal	140.540
II	Gastos bienes corrientes y servicios	952.655
III	Gastos financieros	45.000
IV	Transferencias Corrientes	833.011
VI	Inversiones Reales	4.070.000
Total estado de gastos		6.041.206

Sámano, 18 de febrero de 2006.—El alcalde, Ángel Llano Goiri.

06/2367

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y otras prestaciones económicas (TVA-351)

Doña Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, 39/01,

Hace saber: Seguidos en esta URE39/01 expedientes administrativos de apremio que se relacionan por débitos a la Seguridad Social:

Diligencia: Notificados al deudor de referencia en el listado, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24), los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de asalariado.

Declaro embargado el salario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado y en el artículo 115, apartado 1.4 de su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa que se relaciona en listado adjunto, procederá a descontar y retener a disposición a esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto legislativo 1/94, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Destinatario	Cód. Postal	Ayuntamiento	Número Expediente	D.N.I.	Número Documento 39 01	Fecha Diligencia	Resultado Entrega	Empresa
OLIVEIRA RIBEIRO MANUEL	39.692	VILLAESCUSA	39 01 0580118	X2457735R	351 05 2983415	17/8/05	Ausente Reparto	YESOS GABI S.L.
SAINZ PARDO CREPO EDUARDO	39.649	VILLACARRIEDO	39 01 0155552	13713684A	351 05 3029588	24/08/05	Desconocido	RIVEREBRO S.A.
GARCIA GONZALEZ ROBERTO	39.710	MEDIO CUDEYO	39 01 9947903	13766181Z	351 05 3796292	27/10/05	Desconocido	PROYEC. OBRAS Y CONST. SAN.